



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00002-2021-PRODUCE

Lima, 19 de enero de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 00000007-2021-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 00000001-2021-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 00000021-2021-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 00000033-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”;*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC) es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones y precisa que es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el subnumeral 7.4.1. del numeral 7.4 del artículo 7 de la citada Directiva establece que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. Asimismo, el subnumeral 7.5.4 del numeral 7.5 del mencionado artículo establece que el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación; adicionalmente, el subnumeral 7.5.5 señala que el PAC debe publicarse en el portal

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DZ1MMWBM

web de la Entidad y estar a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00435-2020-PRODUCE, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 00000007-2021-PRODUCE/OP la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera procedente la propuesta de PAC para el ejercicio fiscal 2021 para la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción del Pliego 038: Ministerio de la Producción, contando con disponibilidad presupuestal por toda fuente de financiamiento, para diez (10) ítems, ascendente a S/ 3,795,313.16;

Que, mediante el Informe N° 00000001-2021-PRODUCE/OA e Informe N° 00000002-2021-PRODUCE/OA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración propone la aprobación del PAC del Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2021, el cual consta de diez (10) contrataciones, que representan un presupuesto de S/ 3,795,313.16, precisando que considerando el marco normativo en materia de Contrataciones del Estado, previo a la convocatoria de los procedimientos de selección, cuya ejecución abarque el Año Fiscal 2022, se gestionará la emisión de la respectiva previsión presupuestal correspondiendo al monto de S/ 8,947, 480.02; sumando en total un monto programado de S/ 12 742,793.18;

Que, mediante Informe N° 00000002-2021-PRODUCE/OA la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite información complementaria sobre la aprobación del PAC para el Año Fiscal 2021 para la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción del Pliego 038: Ministerio de la Producción, señalando que cuenta con disponibilidad presupuestal con un valor estimado de S/ 3,795,313.16, por toda fuente de financiamiento para el año fiscal 2021 y que, efectuarán las acciones pertinentes de modo tal que durante la formación de presupuesto para el año 2022 de la entidad, sean considerados dentro de la programación y formulación del presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 y Pliego 038 Ministerio de la Producción, asimismo, considerando el marco normativo en materia de Contrataciones del Estado, previo a la convocatoria de los procedimientos de selección, cuya ejecución abarque el año 2022, se gestionará la emisión de la respectiva previsión presupuestal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2021-PRODUCE, que delega facultades y atribuciones a diversos funcionarios y autoridades del Ministerio de la Producción durante el Ejercicio Fiscal 2021, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DZ1MMWBM

Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2021-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 3.-** Precisar que el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción estará a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, donde podrá ser revisado o adquirido al precio de costo de su reproducción.

**Artículo 4.-** Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<https://www.gob.pe/produce>).

**Regístrese y comuníquese.**

**ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA**  
Secretario General

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DZ1MMWBM